

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION  
UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL  
RECTORADO

REGLAMENTO DE RECONOCIMIENTO DEL PERSONAL NO DOCENTE

Buenos Aires, 20 de agosto de 1998.-

VISTO la necesidad de destacar la trayectoria del Personal No Docente que se ha desempeñado en la Universidad Tecnológica Nacional, y

CONSIDERANDO:

Que sin perjuicio de lo establecido por decretos que engloban generalmente el desempeño de los agentes de la Administración Pública Nacional, resulta estimulante establecer un régimen interno para reconocimiento de aquellos no docentes que han dedicado gran parte de su vida a la transmisión de sus conocimientos dentro de nuestra institución.

Que en la actualidad no existe reconocimiento específico para lo expresado en el Considerando anterior.

Que es criterio de este Consejo Superior Universitario disponer el otorgamiento de distinciones para el personal no docente que acredite determinados años de servicio.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por el Estatuto Universitario.



MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION  
UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL  
RECTORADO

- 2 -

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA  
UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL

ORDENA:

ARTICULO 1°.- Distinguir anualmente con una (1) medalla recordatoria, a todo agente no docente que en el transcurso del año anterior, haya cumplido VEINTICINCO (25) años de antigüedad en la actividad dentro del ámbito de la Universidad Tecnológica Nacional, ya sea en servicio continuo o discontinuo.

ARTICULO 2°.- La Dirección General de Recursos Humanos o el Departamento de Personal, según corresponda, confeccionará en el mes de marzo de cada año la nómina del personal no docente que cumplió con lo estipulado en el artículo precedente.

ARTICULO 3°.- Disponer que las medallas a entregar serán de plata y el diseño, peso y diámetro lo determinará la Secretaria Académica de la Universidad.

ARTICULO 4°.- Establecer que la entrega de las medallas se realizará anualmente en acto público, que preferentemente coincidirá con una fecha histórica de la Universidad, Facultad



MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION  
UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL  
RECTORADO

- 3 -

Regional o Unidad Académica o con algún acto académico trascendente de las mismas.

ARTICULO 5°.- El Rector o Decano de la respectiva Facultad Regional o Director de Unidad Académica, emitirá una resolución adjuntando el reconocimiento otorgado y una copia de la misma será agregada al legajo del agente no docente distinguido.

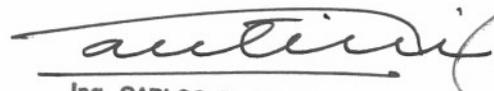
ARTICULO 6°.- Los gastos emergentes de estos reconocimientos serán solventados por las respectivas Facultades Regionales, Unidades Académicas o el Rectorado de la Universidad.

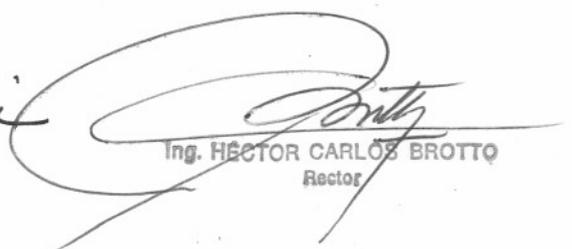
ARTICULO 7°.- A los efectos de la aplicación de la presente ordenanza, quedará facultado el Rector, Decano o Director para su aplicación gradual conforme a las disponibilidades de cada Unidad Académica. Quedará cumplimentada la presente ordenanza en aquellas Unidades Académicas donde el Personal No Docente haya recibido distinciones por idéntico concepto.

ARTICULO 8°.- Regístrese. Comuníquese y archívese.-

ORDENANZA N° 866



  
Ing. CARLOS E. FANTINI  
SECRETARIO GENERAL A/C

  
Ing. HÉCTOR CARLOS BROTTO  
Rector